

ACTA

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES MONEDA PATRIA AP FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 10:56 horas del día 27 de mayo de 2026, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la Tercera Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Patria AP Fondo de Inversión** (en adelante, la "**Asamblea**" y el "**Fondo**", respectivamente), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "**Sociedad Administradora**" o la "**Administradora**" indistintamente), con la asistencia del Gerente General de la Administradora, don Alfonso Duval García-Huidobro y con la asistencia del abogado de la Administradora, don Matías Gruzmacher Stehr. Asistió también, don Gonzalo Ruiz-Tagle Silva, Gerente de Planificación Financiera de Aguas Pacífico.

Se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la Asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistieron mediante videoconferencia a la Asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

- a) **AFP HABITAT S.A.**, para sus fondos de pensiones tipo A, B y C, representada por don Santiago Ugarte Corbo, por 20.747.072 cuotas Serie IP1, por 1.925.678 cuotas Serie IP2 y por 16.997.160 cuotas Serie IS.
- b) **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, representada por don Patricio Morelli Molina, por 10.373.537 cuotas Serie IP1, por 962.840 cuotas Serie IP2 y por 8.498.579 cuotas Serie IS.
- c) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA**, representada por don Nicolás Ugarte Valdés, por 531.643 cuotas Serie MP1, por 49.347 cuotas Serie MP2 y por 435.551 cuotas Serie MS.
- d) **PI Fund V AP (Cayman), L.P.**, representada por don José Alberto Orlandini Sánchez, por 177.693.989 cuotas Serie IES.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes con instrucción de voto titulares de 177.693.989 cuotas Serie IES de participación del Fondo; 31.120.609 cuotas Serie IP1 de participación del Fondo; 2.888.518 cuotas Serie IP2 de participación del Fondo; 25.495.739 cuotas Serie IS de participación del Fondo; 531.643 cuotas Serie MP1 de participación del Fondo; 49.347 cuotas Serie MP2 de participación del Fondo y 435.551 cuotas Serie MS de participación del Fondo, representativas en su conjunto de un 100% del patrimonio total del Fondo.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Presidente propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearan, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Luego, indicó que en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes presentes la propuesta del Presidente.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad designar como Secretario de la Asamblea al Secretario del Directorio de la Administradora, a don Matías Gruzmacher Stehr.

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Secretario hizo presente a los señores aportantes lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

- a) El acuerdo de convocar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 23 de marzo de 2026.
- b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 15 de mayo de 2026.
- c) Con fecha 15 de mayo de 2026 se envió a cada aportante la citación a la Asamblea.
- d) Con fecha 15 de mayo de 2026 se envió notificación de la celebración de la Asamblea a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas.

A continuación, se acordó por unanimidad de los aportantes presentes omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

6. PODERES

El Secretario indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los señores aportantes que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a ello, la Asamblea aprobó por unanimidad designar a las siguientes personas, para los efectos de que tres cualesquiera de ellos firmen el acta que se levante de la misma en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea:

- a)** Santiago Ugarte Corbo, en representación de AFP Habitat S.A.;
- b)** José Alberto Orlandini Sánchez, en representación de PI Fund V AP (Cayman) L.P.;
- c)** Nicolás Ugarte Valdés, en representación de Moneda Corredores de Bolsa Limitada; y
- d)** Patricio Morelli Molina, en representación de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

9. ACTA ANTERIOR

El Presidente hizo presente que el acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 12 de marzo de 2026 se encontraba debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. La Asamblea acordó por unanimidad de los asistentes omitir la lectura del acta anterior.

10. TABLA

El Presidente informó a los señores aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

- a)** Modificar el texto vigente del reglamento interno del Fondo en lo referido a las garantías que el Fondo puede otorgar para caucionar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación;



- b) Aprobar la constitución de garantías para caucionar deudas de sociedades en que el Fondo tiene participación; y
- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

11. MODIFICACIÓN DEL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

A continuación, el Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea y con lo dispuesto en el artículo 74° letra a) de la Ley N°20.712, correspondía someter a la consideración de los aportantes la modificación del reglamento interno del Fondo en lo relativo a las garantías que este puede otorgar para caucionar obligaciones de sociedades en las que tenga participación.

El Presidente, con el objeto de facilitar el desarrollo de los negocios del Fondo, propuso modificar los artículos 15° y 16° del reglamento interno para aumentar el límite de los pasivos, garantías y gravámenes que este puede otorgar, calculado como porcentaje del activo total del Fondo, de un 50% a un 100%. En atención a lo anterior, se propuso reemplazar el texto de los artículos 15° y 16° del reglamento interno del Fondo por el siguiente:

“Artículo 15°.- Obligaciones del Fondo con terceros. Con el objeto de complementar la liquidez del Fondo, así como para hacer frente a oportunidades de inversión, la Administradora podrá obtener endeudamiento de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo mediante la contratación de créditos bancarios, hasta por una cantidad equivalente al 50% del activo total del Fondo, pudiendo al efecto otorgar garantías. En todo caso, estos pasivos más los gravámenes y prohibiciones indicados en el artículo siguiente, no podrán exceder del 100% del activo total del Fondo. El límite ya referido se aplicará sobre los pasivos asumidos por el Fondo con terceros más los gravámenes y prohibiciones constituidos, considerándose unos y otros como un todo para estos efectos.”

“Artículo 16°.- Activos no afectos a gravámenes y prohibiciones. Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. No obstante lo anterior, el Fondo, mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, podrá constituir garantías para caucionar deudas de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta, no pudiendo exceder el total de dichos pasivos caucionados por garantías del Fondo, tanto en su conjunto como individualmente considerados, de un 100% del activo total del Fondo.”

Finalmente, y en consideración a la asistencia del 100% de las cuotas emitidas con derecho a voto, el Presidente propuso a los aportantes que las modificaciones aprobadas al reglamento interno comiencen a regir al día hábil siguiente del depósito respectivo del nuevo texto refundido del reglamento interno del Fondo.

Sometido a votación de los aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por unanimidad de los aportantes.

Se dejó constancia que el acuerdo anterior fue aprobado con el voto conforme de Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A. y Compañía de Seguros Confuturo S.A.

12. APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA CAUCIONAR DEUDAS DE SOCIEDADES EN LAS QUE TIENE PARTICIPACIÓN EL FONDO

El Presidente señaló que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N°20.712 y en el artículo 16° del reglamento interno del Fondo así modificado, este podrá constituir, mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, garantías para caucionar deudas de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta. El total de dichos pasivos no podrá exceder, tanto en su conjunto como individualmente considerados, de un 100% del activo total del Fondo.

A mayor abundamiento, el Presidente señaló que el Fondo es propietario de 76.021.554 acciones de la sociedad Aguas Pacífico Holding SpA, correspondientes a aproximadamente un 69,58% de su capital; y de 1 acción de la sociedad Subestación Puchuncaví S.A. A su vez, Aguas Pacífico Holding SpA es dueña del 100% de las acciones de Aguas Pacífico SpA y Acueducto San Isidro Quilapilún SpA (ambas conjuntamente las “SPVs Aguas Pacífico”) y de aproximadamente el 99,99% de las acciones de Subestación Puchuncaví S.A.

Aguas Pacífico SpA actualmente está llevando a cabo el desarrollo, diseño, construcción, operación y explotación de una planta desalinizadora multipropósito para el abastecimiento de agua desalinizada, ubicada en la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso (la “Planta Desaladora”). A su vez, Acueducto San Isidro Quilapilún SpA está llevando a cabo el desarrollo, diseño y construcción de un sistema de transporte de agua, incluyendo tuberías, bombas de impulsión y las obras eléctricas asociadas, para transportar aguas desde alguno de los estanques de acumulación de su propiedad ubicados en la localidad de San Isidro, Región de Valparaíso (el “Acueducto” y conjuntamente con la Planta Desaladora, el “Proyecto Aconcagua”).

También se explicó que actualmente Aguas Pacífico Holding SpA se encuentra negociando un contrato de crédito puente, denominado “*Credit Agreement*” (el “Contrato de Crédito Puente”), a ser suscrito por Aguas Pacífico Holding SpA, en calidad de deudor, y por Natixis, New York Branch, en calidad de acreedor, entre otros, que contempla dentro de sus fines pagar costos asociados al desarrollo y construcción del Proyecto Aconcagua y a financiar parte de la expansión de la capacidad de producción de la Planta Desaladora, junto con una ampliación de la capacidad de bombeo en la sentina y en la estación de bombeo de Puchuncaví, y las mejoras necesarias en la subestación eléctrica de propiedad de Subestación Puchuncaví S.A., para suministrar la potencia eléctrica adicional requerida por las obras antes señaladas. El Contrato de Crédito Puente, junto con otros documentos asociados al referido financiamiento, deberán ser caucionados por determinadas garantías a ser otorgadas por Aguas Pacífico Holding SpA, Subestación Puchuncaví S.A., el Fondo y otras entidades.

Por otra parte, se hizo presente que con fecha 12 de marzo de 2026 se celebró la Segunda Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, en virtud de la cual, y en el contexto de la reestructuración de las garantías otorgadas para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones de Aguas Pacífico SpA bajo el “Contrato de Suministro de Agua



Desalada” y de Acueducto San Isidro Quilapilún SpA bajo el “Contrato de Servicio de Impulsión”, ambos celebrados con Anglo American Sur S.A. (los “Contratos del Proyecto”), se aprobó la constitución de las garantías y la celebración de los contratos que se detallan a continuación, de conformidad con el artículo 66° de la Ley N°20.712 y el artículo 16° del reglamento interno del Fondo vigente a esa fecha:

- a) Prenda sobre acciones en Subestación Puchuncaví S.A. y prohibición de gravar y enajenar, otorgada por el Fondo y Aguas Pacífico Holding SpA, a la que compareció Subestación Puchuncaví S.A., aceptándola;
- b) Prenda sobre créditos y subordinación de créditos y prohibición de gravar y enajenar, otorgada por el Fondo, a la que Subestación Puchuncaví S.A. compareció, aceptándola; y
- c) Contrato de Opción de Compra de Acciones, otorgado por Aguas Pacífico Holding SpA, Subestación Puchuncaví S.A., el Fondo, Infra V Aguas Pacífico Uruguay S.A.S., Infra III Aguas Pacífico Uruguay Sociedad Anónima, las SPVs Aguas Pacífico y Anglo American Sur S.A.

Asimismo, el Presidente expuso que determinados contratos de garantía a celebrarse en el marco de la suscripción del Contrato de Crédito Puente solamente se otorgarán dentro de un plazo contado desde que: **(i)** se haya emitido el “Certificado de Operación Comercial” a que hace referencia cada uno de los Contratos del Proyecto; **(ii)** Aguas Pacífico SpA y Acueducto San Isidro Quilapilún SpA hayan entregado, a satisfacción de Anglo American Sur S.A., la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (según dicho término se define en cada uno de los Contratos del Proyecto), sin que existan a dicha fecha reclamaciones de Anglo American Sur S.A. no resueltas y/o montos pendientes de pago a Anglo American Sur S.A. bajo los mismos; y **(iii)** se haya producido el alzamiento, finiquito y terminación de las garantías otorgadas con el objeto de caucionar el cumplimiento de determinadas obligaciones de Aguas Pacífico SpA y Acueducto San Isidro Quilapilún SpA bajo los Contratos del Proyecto (las “Anglo Conditions”).

Por lo anterior, la Sociedad Administradora sometió a la aprobación de la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes la constitución de las siguientes garantías, en el entendido de que aquellas cuyo otorgamiento dependa de la satisfacción de las *Anglo Conditions*, solo podrán otorgarse una vez satisfechas dichas condiciones y siempre y cuando no se incumplan las obligaciones asumidas por el Fondo bajo el Contrato de Opción de Compra de Acciones descrito precedentemente, ni las demás obligaciones asumidas en favor de Anglo American Sur S.A. bajo los contratos de garantía suscritos con el objeto de caucionar el cumplimiento de determinadas obligaciones de Aguas Pacífico SpA y Acueducto San Isidro Quilapilún SpA bajo los Contratos del Proyecto:

- a) Prenda sobre las acciones emitidas por Aguas Pacífico Holding SpA de propiedad del Fondo y prohibición de gravar y enajenar sobre tales acciones, a ser otorgada por el Fondo como accionista, a la que deberá comparecer Aguas Pacífico Holding SpA, aceptándola;
- b) Prenda sobre créditos y subordinación de créditos y prohibición de gravar y enajenar, a ser otorgada por el Fondo, y eventualmente por otros acreedores relacionados, respecto de créditos que tengan en contra de Aguas Pacífico



Holding SpA, la que deberá comparecer, aceptando dicha prenda, prohibiciones y subordinación;

- c) Prenda sobre las acciones emitidas por Subestación Puchuncaví S.A. de propiedad del Fondo y prohibición de gravar y enajenar sobre tales acciones, a ser otorgada por el Fondo y Aguas Pacífico Holding SpA como accionistas, a la que deberá comparecer Subestación Puchuncaví S.A., aceptándolas; y
- d) Prenda sobre créditos y subordinación de créditos y prohibición de gravar y enajenar, a ser otorgada por el Fondo, y eventualmente por otros acreedores relacionados, respecto de créditos que tengan en contra de Subestación Puchuncaví S.A., la que deberá comparecer, aceptando dicha prenda, prohibiciones y subordinación.

Se dejó constancia que el otorgamiento de las garantías antedichas deberá cumplir con lo establecido en los artículos 15° y 16° del reglamento interno del Fondo y del artículo 66° de la Ley N°20.712 que se encuentren vigentes, por lo cual la eventual aprobación de los aportantes, deberá encontrarse sujeta a la condición suspensiva que el nuevo texto refundido del reglamento interno del Fondo con las modificaciones aprobadas en esta Asamblea a los artículos 15° y 16° del reglamento interno, haya sido debidamente depositado con la Comisión para el Mercado Financiero, y haya transcurrido a lo menos un día hábil después de dicho depósito.

Luego de algunas preguntas de los aportantes presentes y de una breve discusión, los aportantes aprobaron por aclamación la propuesta de la Sociedad Administradora detallada anteriormente, en los términos y condiciones explicados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N°20.712 y en el modificado artículo 16° del reglamento interno del Fondo, la que producirá sus efectos una vez que haya transcurrido a lo menos un día hábil después de depositado el nuevo texto refundido del reglamento interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, texto que contiene los nuevos límites porcentuales establecidos en relación al otorgamiento de garantías por parte del Fondo para caucionar obligaciones de terceros.

Asimismo, se dejó constancia que el acuerdo anterior fue aprobado con el voto conforme de Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A. y Compañía de Seguros Confuturo S.A.

13. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se propuso a los aportantes facultar a la Sociedad Administradora para:

- a) Depositar un texto refundido del reglamento interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero; y
- b) Efectuar todas las modificaciones o ajustes que sean necesarios al texto refundido del reglamento interno del Fondo con el objeto de cumplir el propósito de estas modificaciones, y para dar cumplimiento a lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de esta Asamblea, pudiendo los representantes de la Sociedad Administradora,



MONEDA
Patria Investments

para tales efectos, suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Sometido a votación de los aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por unanimidad de los aportantes presentes.

Se dejó constancia que el acuerdo anterior fue aprobado con el voto conforme de Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A. y Compañía de Seguros Confuturo S.A.

14. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Finalmente, la Asamblea facultó por unanimidad al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don Alfonso Duval García-Huidobro y al abogado Matías Gruzmacher Stehr para que cualquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones o rectificaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 11:08 horas se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:

Pablo Echeverría

63C8C713F7CA498...

Pablo Echeverría Benítez
Presidente

Firmado por:

Matías Gruzmacher

6AA76CF55FA2423...

Matías Gruzmacher Stehr
Secretario

Firmado por:

Santiago Ugarte

A997ECEDA95D4FC...

Santiago Ugarte

Firmado por:

José Alberto Orlandini

E33D73E46D6F402...

José Alberto Orlandini

Signed by:

Patricio Morelli

5438F306DF7F417...

Patricio Morelli